

#127



Comisión Especial de reformas <comisionreformas@gmail.com>

Propuesta de reforma constitucional - Deporte

1 mensaje

abuckleyg <abuckleyg@cwpanama.net>

21 de agosto de 2011 22:19

Para: comisionreformas@gmail.com, propuestas@concertacion.org.pa

Cc: isantos27@hotmail.com

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL

Presentada por Organizaciones Deportivas Nacionales

Doctor

EDGARDO MOLINO MOLA

Presidente de la Comisión de los Notables

E. S. D.

Nosotros, como representantes de organizaciones deportivas nacionales, quienes subscribimos el presente documento, presentamos a la consideración de la distinguida Comisión de Notables y ante la Mesa de Concertación, nuestra propuesta de modificación a la Constitución Política de Panamá, con la que planteamos elevar al rango constitucional el aspecto del Deporte, que al igual que la Cultura, la Educación y la Salud, constituye un derecho social, así como un importante componente de la integralidad del ser humano en su búsqueda de bienestar y felicidad, objetivos que el Estado Panameño debe patrocinar, promover y proteger, siendo en este caso a través del Deporte en sus diferentes manifestaciones, a saber: Deporte de Competencia y Alto Rendimiento, y el Deporte para Todos.

Solicitamos incorporar al actual **Título III – De los Derechos Individuales y Sociales**, un nuevo capítulo que verse sobre **El Deporte**, que, en atención a la técnica hermenéutica jurídica, consideramos deberá insertarse justo después del **Capítulo 5º - Educación**. Así mismo, y a fin de evitar duplicidad de materias en el texto constitucional, sugerimos la eliminación del actual **Artículo 86**, toda vez que el nuevo capítulo propuesto regularía esta materia de manera más precisa y comprehensiva.

Capítulo 6°

El Deporte

Artículo 109: El Estado reconoce el derecho de sus asociados al deporte en sus manifestaciones de competencia y alto rendimiento, y el deporte para todos, como medios de promoción al ser humano; además le corresponde promover, desarrollar, patrocinar y orientar la práctica y difusión de los mismos, a través de las instituciones que para tal fin sean creadas y reglamentadas por la Ley.

Artículo 110: El Estado tiene la responsabilidad de asegurar la efectiva promoción y patrocinio del deporte, mediante una asignación privativa dentro del Presupuesto General del Estado, no menor del cero punto tres por ciento (0.3%) del total presupuestario de cada año.

De dicha asignación, el cincuenta por ciento (50%) se destinará a las organizaciones deportivas nacionales debidamente reconocidas por la institución estatal a cargo de promover, desarrollar y organizar el deporte a nivel nacional, en la forma que establezca la Ley; cuarenta por ciento (40%) a la educación física, recreación y deporte escolar; y diez por ciento (10%) al deporte para personas con diferentes discapacidades.

Artículo 111: El Estado reconoce y garantiza la autonomía de las organizaciones deportivas constituidas con arreglo a la Ley, las cuales contarán con personería jurídica y patrimonio propio, quedando exoneradas del pago de impuestos y tasas en general.

Atentamente,

Licdo. Irvin D. Santos H.

Presidente

Asociación de Vaqueros de Panamá

Licdo. Andrés E. Buckley G.

Presidente

Asociación de Tenis de Mesa de Panamá

 **1108_Propuesta Constitucional - Deporte Ver 1.1.pdf**
12K

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN CONSTITUCIONAL
Presentada por Organizaciones Deportivas Nacionales

Doctor

EDGARDO MOLINO MOLA

Presidente de la Comisión de los Notables

E. S. D.

Nosotros, como representantes de organizaciones deportivas nacionales, quienes subscribimos el presente documento, presentamos a la consideración de la distinguida Comisión de Notables y ante la Mesa de Concertación, nuestra propuesta de modificación a la Constitución Política de Panamá, con la que planteamos elevar al rango constitucional el aspecto del Deporte, que al igual que la Cultura, la Educación y la Salud, constituye un derecho social, así como un importante componente de la integralidad del ser humano en su búsqueda de bienestar y felicidad, objetivos que el Estado Panameño debe patrocinar, promover y proteger, siendo en este caso a través del Deporte en sus diferentes manifestaciones, a saber: Deporte de Competencia y Alto Rendimiento, y el Deporte para Todos.

Solicitamos incorporar al actual **Título III – De los Derechos Individuales y Sociales**, un nuevo capítulo que verse sobre **El Deporte**, que, en atención a la técnica hermenéutica jurídica, consideramos deberá insertarse justo después del **Capítulo 5º - Educación**. Así mismo, y a fin de evitar duplicidad de materias en el texto constitucional, sugerimos la eliminación del actual **Artículo 86**, toda vez que el nuevo capítulo propuesto regularía esta materia de manera más precisa y comprehensiva.

Capítulo 6º

El Deporte

Artículo 109: El Estado reconoce el derecho de sus asociados al deporte en sus manifestaciones de competencia y alto rendimiento, y el deporte para todos, como medios de promoción al ser humano; además le corresponde promover, desarrollar, patrocinar y orientar la práctica y difusión de los mismos, a través de las instituciones que para tal fin sean creadas y reglamentadas por la Ley.

Artículo 110: El Estado tiene la responsabilidad de asegurar la efectiva promoción y patrocinio del deporte, mediante una asignación privativa dentro del Presupuesto General del Estado, no menor del cero punto tres por ciento (0.3%) del total presupuestario de cada año.

De dicha asignación, el cincuenta por ciento (50%) se destinará a las organizaciones deportivas nacionales debidamente reconocidas por la institución estatal a cargo de promover, desarrollar y organizar el deporte a nivel nacional, en la forma que establezca la Ley; cuarenta por ciento (40%) a la educación física, recreación y deporte escolar; y diez por ciento (10%) al deporte para personas con diferentes discapacidades.

Artículo 111: El Estado reconoce y garantiza la autonomía de las organizaciones deportivas constituidas con arreglo a la Ley, las cuales contarán con personería jurídica y patrimonio propio, quedando exoneradas del pago de impuestos y tasas en general.

Atentamente,

Licdo. Irvin D. Santos H.
Presidente
Asociación de Vaqueros de Panamá

Licdo. Andrés E. Buckley G.
Presidente
Asociación de Tenis de Mesa de Panamá